



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

En Sevilla a, veintisiete de abril de 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la representación del espectáculo "Imágenes.20 años del Ballet Flamenco de Andalucía", de Rafaela Carrasco, el Teatro Ciudad de Marbella de Marbella (Málaga)

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, José Bernal Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, con domicilio en plaza de los Naranjos nº 1, 29601 Marbella (Málaga) con C.I.F: P-2906900-B

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

### EXPONEN

#### I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el Ayuntamiento y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia el Ballet Flamenco de Andalucía, órgano de ejecución de políticas de promoción y difusión del flamenco.

El ayuntamiento en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones Culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.





La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está llevando a cabo la distribución del espectáculo “Imágenes.20 años del Ballet Flamenco de Andalucía”, de Rafaela Carrasco, producción del Ballet Flamenco de Andalucía.

## **II.- Fines del acuerdo.**

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en la representación del espectáculo “Imágenes.20 años del Ballet Flamenco de Andalucía”, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la representación del espectáculo “Imágenes.20 años del Ballet Flamenco de Andalucía” de Rafaela Carrasco, en el Teatro Ciudad de Marbella de Marbella (Málaga) el día 29 de abril de 2016, comenzando el montaje el día 28 de abril de 2016.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza se obliga a:

- 2.1.- Aportar la producción interpretada por el Ballet Flamenco de Andalucía “Imágenes.20 años del Ballet Flamenco de Andalucía”.
- 2.2.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será la responsable de todos los gastos del personal que compone el Ballet Flamenco de Andalucía.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento se obliga a:

- 3.1.- Prestar asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requiera el espectáculo para su representación en el Teatro Ciudad de Marbella, según ficha técnica anexa al convenio.
- 3.2.- Insertar en aquella programación cultural del Teatro el espectáculo “Imágenes.20 años del Ballet Flamenco de Andalucía”.
- 3.3.- Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo.
- 3.4.- Asumir los gastos necesarios para la contratación de un servicio de vigilancia.
- 3.5.- Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos del teatro Ciudad de Marbella siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.
- 3.6.- Los trabajos relacionados para la promoción y desarrollo de las actuaciones que se recogen en el presente documento, serán revisados por los servicios técnicos del teatro.



3.7.- El abono del alojamiento y desayuno en un hotel con categoría de 3 estrellas, de acuerdo al plan de "rooming" que se acompaña (8 habitaciones dobles y 8 individuales).

#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 29 de abril de 2016, una vez finalizado el desmontaje del espectáculo.

#### **QUINTA.- Taquilla.**

5.1.- Los precios de las localidades para el espectáculo representado en el Teatro Ciudad de Marbella se fijarán en 15 euros (Se aplicará 20 % de descuento con la tarjeta de la Junta de Andalucía joven y tarjeta 65)

5.2.- El control y la gestión de la taquilla será por cuenta del Ayuntamiento. El 100% de la recaudación de la taquilla por la venta de localidades será para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una vez descontados los derechos de autor.

#### **SEXTA.- Invitaciones y protocolo.**

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia 20 localidades con fines de reparto institucional, si se superara este número de invitaciones, la Agencia abonará al Ayuntamiento el 15% de la entrada correspondiente a la liquidación de taquilla por las entradas de protocolo en exceso.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con el logotipo institucional correspondiente:

Junta de Andalucía  
Consejería de Cultura  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
(Con el logotipo institucional correspondiente)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido autorizada y aprobada con carácter previo por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente acuerdo.

La presentación pública de la actividad objeto de este acuerdo, deberá realizarse con el acuerdo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

#### **OCTAVA.- Grabación del espectáculo.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, autoriza al Ayuntamiento para que proceda a la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos del espectáculo, con el exclusivo fin de la cobertura informativa de las actuaciones para prensa gráfica, radio y televisión. En este sentido, facilitará al máximo la realización de las actividades promocionales (ruedas de prensa, entrevistas, etc...) promovidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la grabación en audio y vídeo así como toma fotográfica del total de la duración del espectáculo para su archivo. Dichas tomas de imágenes se harán en el caso del vídeo, con una sola cámara y sin postproducción de lo filmado. Las



personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas por la Agencia. Para tal fin, la Agencia garantiza que dispone del correspondiente permiso de los artistas.

Asimismo, facilitará la logística para llevar a cabo el programa: acceso al espacio escénico, aparcamiento cercano, reserva del espacio necesario para la ubicación de dos cámaras.

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a realizar la promoción necesaria para la buena marcha del espectáculo.

#### **NOVENA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **UNDÉCIMA.- Resolución.**

El presente documento se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá también en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.



Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

**DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DECIMOCUARTA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez.  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE  
DE INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: José Bernal Gutiérrez  
ALCALDE – PRESIDENTE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

